Núm. 113. Sábado 17 de Mayo de 1941. 25 cénts. de pts.

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.
Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

HEMEROTECA MUNICIPAL - MADRID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 27 de Enero de 1931 fué elevado a definitivo el escalafón del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, cuya publicación había tenido lugar en la «Gaceta» de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre de 1929, hallándose comprendidos en aquél hasta el número 12.174, inclusive.

Posteriormente ha continuado la formación del referido escalafón en armonía con lo dispuesto en el apartado tercero de la Real orden citada de 27 de Enero de 1931, orden ministerial de 7 de Marzo de 1933 y artículo 21 del reglamento de igual fecha, hallándose incluidos actualmente todos los que acreditaron debidamente su derecho por haber cumplido las disposiciones vigentes hasta la fecha de 30 de Junio de 1936, así como los ingresados después de esta fecha en virtud de oposiciones cuyas convocatorias han sido resueltas por órdenes ministeriales de 30 de Junio de 1939 y 30 de Noviembre de 1940, siendo el último número del escalafón así formado el 21.535.

Y con el fin de que tenga lugar la publicación del referido escalafón en toda su integridad, una una vez hecha la rectificación oportuna, tan necesaria por el considerable número de bajas derivadas no solamente de su gran volumen, sino de las numerosas incidencias ocurridas como consecuencia obligada de la Guerra de Reconquista,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que por la Dirección general de Sanidad se proceda a la rectificación del escalafón del Cuerpo Médico de titulares o de asistencia pública domiciliaria, la cual deberá tener lugar con la mayor urgencia posible, ajustándose a las siguientes normas:

A) Figurarán en el escalafón todos los incluidos en el mismo en la fecha de 30 de Junio de 1936, así como los ingresados posteriormente en virtud de oposición con arreglo al reglamento orgánico del Cuerpo, de 29 de Septiembre de 1934, e igualmente los comprendidos en el apartado cuarto de la orden ministerial de 31 de Enero último.

B) Figurarán, asimismo, los que habiendo obtenido título de Inspector municipal de Sanidad, expedido por la Dirección general del Ramo, no solicitaron su inclusión en el aludido escalafón en los plazos señalados al efecto.

Los comprendidos en el párrafo anterior podrán solicitar su inscripción en el plazo de un mes, improrrogable, a partir de la publicación de la presente orden en el *Boletin oficial* del Estado. Al efecto lo solicitarán mediante instancia elevada a la Dirección general de Sanidad, con expresión del número y fecha del título de Inspector municipal de Sanidad, expedido por el expresado Centro, y acompañarán a la instancia partida de nacimiento, debidamente legalizada si no pertenece el interesado al distrito de Madrid; certificación de antecedentes penales y declaración jurada de haber sufrido la depuración consiguiente en relación con el Glorioso Movimiento Nacional. Estos ocuparán en el escalafón el número que corresponda por orden de expedición de su título de Inspector municipal de Sanidad, a continuación del último incluído en la fecha de publicación de la presente orden.

C) Los sancionados con postergación en el escalafón en virtud de expediente resuelto en forma reglamentaria, ocuparán el número que les corresponda con arreglo a lo dispuesto por orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de Abril de 1940 y orden ministerial de 25 del mismo mes y año.

D) Quedarán excluídos del referido escalafón además de las bajas naturales por defunción, todos aquellos que se hallen comprendidos en cualquiera de los siguientes grupos:

I. Los jubilados por acuerdo municipal, pre-

M.C.D. 2022

via instrucción de expediente en forma reglamentaria.

II. Los sancionados con baja en el escalafón en virtud de expediente resuelto por autoridad competente.

III. Los que excedan de setenta años de edad y no desempeñen plaza en propiedad de Médico titular.

Los que hayan alcanzado la edad expresada de setenta años y se encuentren desempeñando plaza en propiedad de Médico titular, causarán baja en el escalafón en la fecha en que cesen en el servicio de la plaza que actualmente desempeñen; debiendo ser jubilados según los preceptos del reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, en cumplimiento de la orden ministerial de 11 de Enero de 1939. Estos facultativos remitirán la oportuna certificación que acredite que se encuentran en propiedad al frente de una plaza con expresión de la fecha de nombramiento y toma de posesión, haciendo constar igualmente la fecha de nacimiento, con la indicación de que la expresada certificación se remite precisamente a efectos del escalafón del Cuerpo de Médicos titulares. Esta certificación deberá ser enviada en término de un mes, improrrogable, a partir de la publicación de la presente orden en el *Boletin oficial* del Estado.

Las Jefaturas provinciales de Sanidad y las de Sanidad civil de Ceuta y Melilla remitirán, en el plazo inprorrogable de un mes, a la Dirección general de Sanidad, una relación nominal en la que deberán figurar todos aquellos Médicos fallecidos en la demarcación respectiva, así como los jubilados por acuerdo municipal, con expresión de la fecha de fallecimiento o de la jubilación, desde 30 de Noviembre de 1929; todos los que se encuentren en paradero desconocido desde la liberación de la totalidad del territorio nacional y todos los que se hallen cumpliendo sentencia dictada por los Tribunales de Justicia, con indicación de la sentencia.

Una vez ultimado el referido escalafón, deberá ser aprobado por este Ministerio y publicado por la Dirección general de Sanidad, con la colaboración del Consejo general de Colegios Médicos, en la forma que estos organismos acuerden.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 10 de Mayo de 1941.—GALARZA.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(*B. O.* del E del día 14.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Cancurso

En cumplimiento de lo establecido en la orden de este departamento, de 23 de Abril (*Boletin oficial* del 3 de Mayo), y a propuesta de esa Comisión Asesora de Material escolar,

Esta Dirección general ha acordado el anuncio de concursos públicos para la adquisición de mobiliario, elementos de enseñanza y signos exteriores y representativos con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza, haciendo aplicación de los créditos a que dicha orden ministerial se refiere, con sujeción a las bases y condiciones que en cada caso se fijan.

1.ª En el término de veinte días naturales y a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial* del Estado, los que deseen concurrir a estos concursos presentarán sus instancias debidamente reintegradas, dirigidas al Director general de Primera Enseñanza, acompañando pliego de ofrecimiento, modelos, diseños y cuanto juzguen adecuado a su oferta, señalando de manera clara y terminante precio unitario o por diversas unidades, plazo de entrega, que no podrá exceder en ningún caso del 30 de Noviembre del corriente año y justificación de industrial con funcionamiento legal y haber merecido la depuración oportuna. Todo ello será contenido en un sobre blanco, cerrado, sin ninguna marca ni señal, y presentado en el Registro general del departamento, durante las horas señaladas para su despacho los días laborables, haciendo constar al presentarlos para que sea consignado por los funcionario de dicho Registro, juntamente con las marcas correspondientes, el concurso o concursos a que se refiera su petición.

2.ª Una vez presentado el pliego a que se refiere la base anterior, y con el recibo de dicha presentación, harán entrega, si así lo tienen por conveniente, de los modelos del moblaje o material que ofrezcan en la Sección 21 de este Ministerio, cuyo Jefe librará recibo de dichos modelos, consignando las mismas marcas sobre ellos que correspondan al extendido por el Registro.

3.ª Los ofrecimientos de mobiliario, elementos de enseñanza y signos exteriores y representativos, se referirán precisamente a los siguientes elementos, bien entendido que serán desechados cualesquiera otros distintos de los que a continuación se detallan:

Mobiliario escolar:

a) Pupitres bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, al menos en tres tamaños, dentro de la edad escolar.

b) Mesas redondas o cuadradas de tableros horizontales propias para párvulos, de cuatro plazas, con sus correspondientes sillas.

c) Mesas rectangulares de tablero horizontal bipersonales, en tres tamaños de los que comprende la edad escolar, con sus correspondientes sillas.

d) Sillas independientes, también en tres tamaños.

4.ª Todos estos elementos habrán de ser construídos con perfecta solidez en madera de pino o haya del país o procedentes de la Guinea española y con material de primera clase, barnizado en su color natural.

Elementos de enseñanza:

a) Encerados murales de tamaño no inferior a un metro de alto por uno cincuenta de ancho con marco de madera, bien de chapa metálica, hule o contrachapa de madera con fondo verde o negro, sólidamente imprimado, que permita su fácil uso y su perfecta conservación.

M.C.D. 2022

b) Mapas murales de España física y política al tamaño que cada proponente juzgue oportuno, bien montado sobre cartón, tela o sin montura.

Signos exteriores y representativos de las Escuelas:

5.ª *a)* Crucifijos.

b) Banderas nacionales con los colores en sus dimensiones reglamentarias, sólidos, conteniendo el escudo imperial con o sin mástil y a tamaño que cada proponente juzgue adecuado, y elemento para izar y arriar.

c) Retratos de Su Excelencia el Caudillo, bien contenidos, con sus correspondientes marcos o cristal o bien el grabado independiente y en tamaño no inferior a 45 por 60 en su conjunto.

6.ª Dentro de los créditos señalados en la orden de distribución de la que se derivan los presentes concursos, la Comisión podrá proponer la adquisición, en la cuantía que juzgue oportuno, de cada uno de los elementos que este concurso comprende, así como declarar la no adjudicación si entendiera que los modelos presentados no satisfacen las necesidades para que han de ser destinados.

7.ª La Dirección general de Primera Enseñanza se reserva el derecho de señalar las ligeras modificaciones que la Comisión Asesora de Material proponga en la construcción del modelo o modelos objeto de las adjudicaciones, sin alteración alguna en el precio previamente fijado por los concurrentes, a cuyo fin deberán éstos prestar su conformidad dentro del plazo de quince días del conocimiento oficial de aquéllas, para que puedan ser elevadas a definitivas tales adjudicaciones.

Los precios que figuren en las propuestas correspondientes relativas al mobiliario escolar señalado en la base tercera se entenderán comprendidos embalaje y el transporte, libre de todo gasto hasta la estación de ferrocarril más próxima de destino que por la Dirección general de Primera Enseñanza se determine, y por lo que se refiere a los señalados en las bases cuarta y quinta, igualmente puestos libre de todo gasto en los almacenes de la Dirección general de Primera Enseñanza sitos en Madrid.

Dentro de los diez días siguientes a la orden de adjudicación, si así procediera, deberá constituirse por los adjudicatarios, bien en metálico o en valores, en la Caja general de Depósitos, una fianza que responda al cumplimiento de sus obligaciones, equivalente al 10 por 100 del valor total de su adjudicación, la que será devuelta por orden de la Dirección general de Primera Enseñanza una vez extinguido el compromiso derivado de tal adjudicación.

8.ª Todos los gastos de transporte, envío, etc., que hayan de realizar los concurrentes, tanto para la presentación como recogida de modelos, le sea o no adjudicado el concurso, serán de su exclusiva competencia, sin que en ningún caso puedan formular reclamación alguna por su deterioro o inutilización, si bien procurará la Dirección general de Primera Enseñanza adoptar las medidas de seguridad que estime adecuadas, pero eludiendo toda la responsabilidad por riesgo, daño o perjuicio que los objetos puedan sufrir.

9.ª Los modelos presentados que sean objeto de adjudicación podrán ser deducidos del lote ofrecido, pero en caso de que hubieran de ser remitidos a las fábricas o talleres para que sirvan de comprobación a los que son base de adjudicación, los gastos serán siempre de cuenta y pago del adjudicatario.

10. La recepción del material escolar, así como la aceptación o comprobación con el modelo presentado se hará por el delegado o delegados que a propuesta de la Comisión designe la Dirección general de Primera Enseñanza, sin cuya certificación de conformidad, así como de los demás requisitos señalados, no podrá ser solicitado el pago correspondiente.

11. En los expedientes de pago que se instruyan una vez producida la recepción, los peticionarios deberán acompañar, por lo que a moblaje escolar se refiere, las oportunas justificaciones señaladas en la base undécima de la convocatoria de 27 de Abril del pasado año (*B. O.* del 24 de Mayo del mismo).

12. Caso de que por los concurrentes, y dentro de los plazos por éllos mismos fijados, no se hubiera hecho entrega de toda la cantidad de elementos ofrecidos con relación a las adquisiciones acordadas, el expediente sólo comprenderá la cuantía del que haya sido entregado sin derecho a la devolución de la fianza, que quedará a disposición de la Dirección general.

13. El pago a los adjudicatarios podrá acordarse cumplidos los requisitos necesarios, bien al término de su compromiso total, o por fracciones o lotes, si así lo solicitaran los concurrentes, pero en ningún caso la fianza será devuelta hasta el término de la obligación total.

14. Los modelos que no hayan sido aceptados podrán ser retirados por los concurrentes en el término de treinta días, a contar de la resolución oficial de este concurso, quedando, en caso contrario, de propiedad de la Dirección general de Primera Enseñanza, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Madrid 3 de Mayo de 1941.—El Director general, R. Toledo.—Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Material escolar.

(*B. O.* del E. del día 10.)

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE SORIA

Circular

Por orden del Ministerio de la Gobernación del día 10 del presente mes, publicada en el *Boletin oficial* del Estado núm. 133 (13 del actual), se dictan normas para la rectificación del escalafón del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, encomendado a las Jefaturas provinciales de Sanidad, en un plazo improrrogable señalado, la remisión de datos para aquel fin, sobre los Médicos fallecidos, jubilados ....., etc. en la provincia, y al objeto de poderlo cumplimentar con la mayor exactitud, es por lo que la presente se interesa a todos los Ayuntamientos de esta provincia, remitan dentro del plazo de veinte días, los datos que a continua-

M.C.D. 2022

ción se interesan siempre que hubieran ocurrido en el municipio o partido médico:

Nombre y apellidos del Médico que hubiera fallecido o se hubiera jubilado en la localidad a partir del 30 de Noviembre de 1929, señalando en uno u otro caso la fecha.

Asimismo indicarán, nombre y apellidos del Facultativo que se encuentren en paradero desconocido desde la liberación de la totalidad del territorio nacional, así como también si se halla cumpliendo sentencia dictada por los Tribunales de Justicia, con indicación de la sentencia.

Esperando esta Jefatura del celo de los Alcaldes pondrán el mayor interés en la remisión de los datos interesados.

Soria 15 de Mayo de 1941.—El Jefe provincial de Sanidad, L. Suarez de Puga. 1332

COMISION PROVINCIAL DE REINCORPORACION
DE LOS COMBATIENTES AL TRABAJO.—SORIA

Teniendo necesidad esta Comisión de proveer urgentemente, dos plazas de Auxiliares mecanógrafos, dotadas con el haber anual de 2.750 pesetas, y correspondiendo éstas a los turnos de Caballeros Mutilados y ex Combatientes, se advierte a todos aquellos que reúnan las condiciones necesarias, lo soliciten de esta Comisión en el plazo improrrogable de ocho días.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 14 de Mayo de 1941.—El Comandante-presidente, Francisco Hernando. 1326

Hallándose vacante la plaza de Ayudante electricista, con destino en Agreda, de empresa Electra del Keiles, dotada con el sueldo mensual de doscientas veinticinco pesetas (225),

Esta Comisión, de acuerdo con la empresa, saca a concurso-examen la provisión de dicha plaza entre los ex Combatientes de la provincia que se consideren con derecho a solicitarla, debiendo remitir solicitud y documentación a esta Comisión en el término improrrogable de veinte días hábiles a contar de la publicación de la presente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 13 de Mayo de 1941.—El Comandante-presidente, Francisco Hernando.

Juzgados de primera instancia

SORIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en la demanda de juicio declarativo de menor cuantia entablada por D. Ecequiel Heras de Francisco, Procurador en nombre del Excmo. Sr. Don Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza, contra D. Urbano Frías, D.ª Matilde Guillén, viuda de Pedro Borque, su hijo don Jesús Borque Guillén, D.ª Juana Carrascosa Ridruejo y D.ª Fulgencia Araiz Simón, vecinos de esta capital, y personas desconocidas e inciertas vecinos de Velilla de la Sierra, sobre que se proceda a la división entre los condueños del baldío llamado El Tomillarón, radicante en término municipal de Soria, o se proceda en otro caso a su venta en pública subasta entre los mismos y repartir su precio, así como a la rendición de cuentas de las utilidades obtenidas en los años 1935 a 1941; se emplaza por la presente a dichas personas desconocidas e inciertas propietarias en proindiviso en el expresado baldío, para que en el plazo de nueve días comparezcan en el juicio; con apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Soria 13 de Mayo de 1941.—Luis Maín. 1330

152.—Derechos de inserción 13'50 pesetas.

Ayuntamientos

ABANCO 1287

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de este municipio, la cantidad de 5.560'73 pesetas, se anuncia al público su distribución para que los labradores que deseen préstamos los soliciten de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos, con arreglo al vigente reglamento del ramo.

Abanco 7 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Florian Molina.

QUINTAS.—CITACION

Estando incluídos en los alistamientos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual en cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan al pie de esta citación, los mozos que también se indican, y desconociéndose el paradero y domicilio de los mismos así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en las casas consistoriales de sus respectivos municipios, el día 18 del actual mes de Mayo, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados; con la advertencia de que si no comparecen por sí o representados en legal forma, se les instruirá expediente de prófugo, parándoles el perjuicio consiguiente.

Relación de Ayuntamientos y mozos alistados

LICERAS.—Mozo: Jacinto Sanz Montejo, hijo de Eusebio y Rosa.

ALMARZA.—Mozo: Juan Gil Alonso, hijo de Trifón y Adela.

Anuncios particulares

ARRIENDO DE PASTOS.—Se arriendan los pastos de 80 yugadas de tierra, término de Candilichera. Para tratar, con Gregorio Delso, en dicho pueblo.

153.—Derechos de inserción 2 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022